



Bogotá D.C, viernes 22 de octubre de 2021

PARA: MAIRA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las Artes (E)

DE: CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR  
Área de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe final auditoría Artistas en Espacio Público

Cordial saludo Maira y equipo Subdirección de las Artes

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Informe final de auditoría realizado al programa Artistas en espacio público. La Subdirección tendrá que adelantar la suscripción del respectivo plan de mejoramiento de acuerdo con el resumen de observaciones que se encuentra en el anexo 1 del informe, para lo anterior, se prestará apoyo por parte del equipo de Control Interno.

Teniendo en cuenta que ya nos encontramos en fase de producción con el módulo de planes de mejoramiento del sistema Pandora, el Plan deberá ser formulado en dicho sistema, por lo que se agendará mesa de trabajo con el profesional Giovanni Pedraza quien en estos momentos presta su servicio para la administración del módulo.

Las observaciones y recomendaciones documentadas en el informe le permitirán a la Subdirección de las Artes y al Programa optimizar sus procesos internos y de esta manera continuar mejorando.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR

Asesor de Control Interno

**Documento 20211300337503 firmado electrónicamente por:**

**CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR**, Asesor de Control Interno, Área de Control Interno,

Fecha firma: 22-10-2021 09:25:44

Anexos: 1 folios



b4dbbd050ac37a23e9670ee28424910a39378fad211ca90bb736023ead89ab7a

Codigo de Verificación CV: 85457 Comprobar desde:

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 1 de 26

<b>INFORME PRELIMINAR</b>	
<b>INFORME FINAL</b>	X

<b>FECHA ELABORACIÓN</b>	21	10	2021
--------------------------	----	----	------

<b>PROCESO / ÁREA / TEMA</b>	Artistas en espacio público
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	Realizar seguimiento y evaluación al Programa Artistas en el espacio Público.
<b>AUDITORA</b>	Paula Rocío Luengas León
<b>ALCANCE</b>	<p>De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del IDARTES para la vigencia 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el período auditado comprende la vigencia 2020 y abarca las siguientes verificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proceso de registro, verificación y expedición de permiso para artistas.</li> <li>● Verificación del uso del permiso (verificaciones en campo)</li> <li>● Reportes en la plataforma del <a href="http://www.paes.gov.co">www.paes.gov.co</a>.</li> <li>● Planes de manejo específicos para cada zona regulada.</li> <li>● Observancia de los lineamientos de bioseguridad para la prevención y mitigación del riesgo de contagio por COVID19, de conformidad con la Resolución 1357 del 21 de diciembre de 2020.</li> <li>● Proceso de imposición de sanciones.</li> <li>● Identificación de riesgos de corrupción.</li> <li>● Asociación del programa a metas del Plan de Desarrollo.</li> <li>● Fuentes de financiamiento del programa.</li> <li>● Documentación del programa en el Mapa de Procesos</li> <li>● Revisión de contratos asociados al programa.</li> </ul> <p><u>Limitación al alcance:</u> No fue posible la revisión de registro, verificación y expedición del permiso para artistas a partir del 19 de marzo de 2020, en razón a que mediante la Resolución No. EP 098-2020 del 02 de abril de 2020 se suspendió desde el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas el trámite y los términos para realizar la actuación administrativa relacionada con la expedición de los actos administrativos de las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público, actividad reanudada</p>



	<p>mediante la Resolución No. EP 099-2020 del 29 de diciembre de 2020 “<i>Por medio de la cual se reanuda el trámite y los términos para expedir los actos administrativos de permisos, correspondientes a las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público tramitadas por los artistas destinatarios y se dictan otras disposiciones concordantes</i>”.</p>
<b>METODOLOGÍA</b>	<p>De acuerdo con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearán los procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física. Así como la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) para la ejecución de la auditoría, así:</p> <p><u>Planear:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Elaborar Plan de auditoría.</li><li>● Definir los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.</li><li>● Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, revisión documental y procedimental sobre el proceso auditado.</li></ul> <p><u>Hacer:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Desarrollar auditoría de campo a través de consulta, inspecciones y/o pruebas de recorrido.</li><li>● Recolectar y verificar la información obtenida en los requerimientos de información y en visitas.</li><li>● Analizar la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría.</li><li>● Elaborar y presentar el Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado.</li></ul> <p><u>Verificar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Analizar las evidencias e información adicional entregada por los auditados en respuesta al informe preliminar y determinar si hay lugar a retirar observaciones presentadas.</li><li>● Entregar Informe final de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado.</li></ul>



	<p><u>Actuar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Solicitud de las acciones a realizar, en el Plan de Mejoramiento por Procesos, de acuerdo con el formato 1EM-CEI-F-07 Formulación y seguimiento Plan de Mejoramiento por Procesos</li></ul>
<b>INSUMOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Procedimientos relacionados</li><li>● Papeles de trabajo</li><li>● Equipos de cómputo</li><li>● Expedientes contractuales digitales</li><li>● Plataforma SECOP II</li><li>● Sistema de Gestión Documental-ORFEO</li><li>● Respuesta a requerimientos de información</li></ul>
<b>CRITERIOS</b>	<p>-Constitución Política de Colombia.</p> <p>-Ley 87 de 1993 “Por la cual se dictan normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>-Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan otras disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa” .</p> <p>-Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura... "</p> <p>-Decreto Distrital 215 de 2005, modificado por el art. 23 Decreto Distrital 527 de 2014, establece el programa de creación del marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público, artículo 23.</p> <p>-Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “(...) <i>orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.</i>”, artículo 94.</p> <p>-Decreto Distrital 546 de 2007 establece la conformación de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital, como instancia del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tiene por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial en el tema de espacio público.</p> <p>-Decreto 371 de 2010: Preservar y fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en las entidades y organismos del distrito capital.</p>



-Acuerdo Distrital 440 de 2010 establece que: *"El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico."*, artículo 2.

-Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá: Directriz para prevenir las conductas irregulares relacionadas con el manual de funciones y de procedimientos, y la pérdida de elementos y documentos públicos.

-Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

-Ley 1801 de 2016: " Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

-Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"

-Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES.

-Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*.

-Resolución 1467 del 02 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público."*

Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de actividades artísticas en el espacio público, junto con los documentos técnicos que hacen parte integral del mismo."*

Resolución 1478 del 08 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta la delegación del registro, verificación y expedición del permiso de aprovechamiento económico para actividades artísticas en espacio público"*

-Resolución 1357-947 del 21 de diciembre de 2020-Adopción de los lineamientos de bioseguridad para la práctica de artistas en espacio público.

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 5 de 26

<b>CONTRATOS REVISADOS</b>	1050-2020, 1235-2020, 1248-2020, 1249-2020, 1255/2020 1256/2020, 1265/2020, 1848/2020, 2330/2020, 2497/2020
<b>CONTRATOS OBSERVADOS</b>	2497-2020

## INTRODUCCIÓN

La regulación de artistas en el espacio público se encuentra regulada por el Decreto 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*

Conforme el marco regulatorio, las actividades artísticas con aprovechamiento económico en el espacio público son para aquellas personas naturales o agrupaciones, que ocupen temporalmente el espacio público para realizar una actividad artística, donde su objetivo principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan de forma regular en el espacio público, con lo cual generan un valor cultural agregado al espacio urbano y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medien boletería, derechos de asistencia, ni publicidad.

La implementación de la regulación ha tenido como propósito revitalizar y recuperar diferentes zonas de la ciudad con el fin de generar espacios de participación ciudadana acompañados de una transformación social y cultural que fomente el sentido de pertenencia y apropiación del arte. Lo que se busca es conectar al ciudadano con el entorno urbano y a través del desarrollo de prácticas artísticas lograr un cambio de percepción e imaginarios negativos que se tienen frente a algunas zonas y así mismo influir en el cambio de las dinámicas sociales de estos territorios.

Para poder implementar la regulación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 552 de 2018, el Idartes desarrolló un mecanismo digital ([www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co)) en el cual se realiza el proceso de registro y solicitud de permisos que garantiza a los artistas el acceso a formar parte de los espacios públicos y en contraprestación al agregado cultural que le aportan a la ciudad puedan obtener una retribución económica voluntaria por parte de los espectadores.

La regulación ha dispuesto zonas específicas en las que se ha evidenciado la presencia de prácticas artísticas con un componente histórico de la ciudad, como lo

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 6 de 26

es la carrera séptima (Tramos I, II y III), además de la Plazoleta del Chorro de Quevedo, el Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez y el Parque Santander y en temporada navideña el Parque de la Independencia y el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **1. FORTALEZAS**

**1.1** Para la ejecución de la presente auditoría se contó con la entera disposición por parte del coordinador del equipo de la regulación de aprovechamiento económico de artistas en espacio público, a quien se realizó requerimientos de información, los cuales fueron atendidos con oportunidad a través de los medios virtuales en atención a las condiciones actuales de aislamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

**1.2** Se observó el interés por mejorar las situaciones que se identificaron en el ejercicio de la auditoría.

**1.3** Aunado a lo anterior se evidenció el cumplimiento de las siguientes situaciones:

**1.3.1** Adecuación de las obligaciones contractuales de cada contratista con el fin de dar cumplimiento a las mismas, en atención a la situación originada con el confinamiento a causa de la declaratoria del estado de emergencia.

**1.3.2** Respuesta oportuna a la masiva presentación de derechos de petición, a través de la creación de respuestas tipo.

**1.3.3** Caracterización de los artistas en el espacio público.

**1.3.4** A pesar de que durante el período auditado no se otorgaron permisos, se realizaron visitas de observación en campo con artistas, permitiendo de esta forma identificar el tipo de artistas que se encontraban en el espacio público.

**1.3.5** Realización de recorridos por diferentes espacios con el fin de sensibilizar a los artistas respecto del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

**1.3.6** Se realizaron mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, con el fin de establecer acuerdos para consolidar información que permitiera la

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 7 de 26

priorización de los artistas en espacio público en la estrategia Bogotá Solidaria en Casa. De igual forma, se realizaron reuniones con el Instituto para la Economía Social-IPES y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de establecer planes de mitigación conjunta ante el fin del confinamiento ocasionado por la declaratoria del estado de emergencia.

**1.3.7** Realización de la invitación pública “Memorias de la KY”, en respuesta a la coyuntura generada por el COVID-19 y como una estrategia para la implementación de un proceso de memoria y gestión del conocimiento, permitiendo a los artistas de espacio público, regulados mediante la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), mantener y visibilizar sus prácticas artísticas, en tanto al IDARTES, le permitirá tener una visión de lo que significa la práctica artística en el espacio público, el aporte de los artistas para el mejoramiento del acceso a la oferta institucional y un balance de lo que ha significado la implementación de la regulación de artistas del espacio público en la ciudad.

## 2. OBSERVACIONES GENERALES

La respuesta a las observaciones generales y específicas fue radicada por la Subdirección de las Artes mediante Orfeo 20213000312313 del 1 de octubre de 2021.

### 2.1 Debilidades en la administración del riesgo

Revisado el mapa de procesos institucional no se observaron procesos asociados a las actividades de regulación de artistas en espacio público, por lo que ninguna de las actividades desarrolladas por el equipo de artistas en espacio público, a saber: registro de artistas en espacio público en [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), expedición de permiso de aprovechamiento económico en espacio público, seguimiento del permiso y expedición del paz y salvo, se encuentran documentadas.

Sobre la situación identificada se debe tener en cuenta que la gestión de los riesgos se realiza a través del monitoreo permanente y aplicación de los controles establecidos para su mitigación a través de cada uno de los procesos.<sup>1</sup>

El control favorece al desarrollo de las actividades y mejora el rendimiento, por lo que contar con procedimientos documentados permite desarrollar de manera

<sup>1</sup> El modelo de operación por procesos contribuye al logro de los objetivos para satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés.

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 8 de 26

correcta todas las actividades que se realicen, buscando de esta forma el cumplimiento de las metas.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en ejercicio de la regulación del aprovechamiento económico de los artistas en espacio público por parte del Idartes, no se encuentran establecidas en manuales de procedimientos formales, es importante se realice el proceso de identificación de las situaciones potenciales de riesgo (riesgos de gestión y riesgos de corrupción) asociadas a las actividades realizadas por el equipo de artistas en el espacio público, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad.

### **Respuesta auditado**

*“Frente a este punto, vale señalar que las acciones y actividades asociadas a la regulación de artistas en espacio público, corresponden a la puesta en marcha de un marco regulatorio de corta implementación en el Distrito Capital. Con el contexto de la emergencia sanitaria en el año 2020 y las acciones de mitigación a las afectaciones causadas por ésta, en los artistas del espacio público, se han identificado oportunidades de mejora en el modelo actual de la mencionada regulación. No obstante, el área se encuentra trabajando de la mano con la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, con el fin de adelantar la inclusión de las actividades asociadas al área, al mapa de procesos institucional con base a los estándares del Sistema Integrado de Gestión Distrital (SIG) bajo los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-.*

*Por lo tanto, aprovechando la implementación de la metodología Transformación, actores, suministradores, clientes, organizadores e intervinientes – TASCOI, a la fecha el equipo trabaja en la caracterización del proceso denominado de manera preliminar como “Artistas en espacio público”, dentro de cual se espera formular los procedimientos vinculados, los instructivos requeridos y los formatos asociados, así como la identificación de la matriz de riesgos del mismo en el cual se establezcan los riesgos asociados a la gestión y corrupción.*

*Aun así, vale señalar que si existen riesgos identificados en la matriz correspondiente a la Subdirección de las artes, y que están asociados a las acciones de la regulación de artistas en espacio público, tal y como se puede comprobar en la matriz de riesgos vigente en el siguiente link:*  
<https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/planeacion/mapas-riesgos>

*Allí se puede evidenciar el riesgo asociado a la “Posibilidad de recibir dádivas con el fin de favorecer en la asignación de espacios públicos para el aprovechamiento*

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 9 de 26

*económico de artistas – PAES”. Aun con ello el equipo sigue trabajando en la identificación de riesgos en cada una de las etapas del proceso”.*

## **Conclusión**

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

### **2.2 Debilidades en la gestión de la información**

**2.2.1** En desarrollo de la auditoría se observó que el equipo de artistas en espacio público utiliza los siguientes formatos:

- Formatos de vista de campo
- Formatos de seguimiento en campo
- Matriz de observación en campo
- Formato de recolección de información sobre regulación de artistas en espacio público.
- Matriz donde se consignan los días en que los artistas han utilizado los permisos, con las respectivas anotaciones.
- Matriz de seguimiento con visitas de campo, en las que se hace una compilación de cada visita de campo por cada observador.

Al respecto, se identificó que la información generada por el equipo no se encuentra dispuesta en formatos codificados y que la misma se encuentra incorporada en los informes de gestión presentados por los contratistas. Lo anterior incumple el lineamiento establecido en el punto 6.5 de la Guía de diseño de documentos del sistema integrado de gestión SIG (Ver imagen 1):

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 10 de 26

Imagen 1

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN INTEGRAL PARA LA MEJORA CONTINUA</b>	Código: GMC-G-01
		Fecha: 20/02/21
	<b>GUÍA DISEÑO DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG</b>	Versión: 2
		Página 13 de 25

#### 6.5. Condiciones estructurales Documentos SIG Idartes

- Los documentos publicados en el sitio web del Instituto Distrital de las Artes / Comunicarte, así como los contemplados en el Modulo SIG Pandora, son los únicos considerados válidos y vigentes; si un documento se encuentra impreso o descargado se considera copia no controlada
- En relación con los documentos que se eliminan y/o actualicen, para una nueva versión, cambiarán de estado de vigente a obsoleto, y se dispondrán para identificación, trazabilidad y consulta en el listado maestro de documentos SIG, administrado y controlado por la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de acuerdo con las políticas de operación del proceso de Gestión Integral para la mejora ~~continua~~
- La documentación que se genere en los diferentes procesos será codificada por la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información exclusivamente de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco de la presente GUIA.

#### Respuesta del auditado:

*“Frente a este punto, vale señalar que las acciones y actividades asociadas a la regulación de artistas en espacio público, corresponden a la puesta en marcha de un marco regulatorio de corta implementación en el Distrito Capital. Con el contexto de la emergencia sanitaria en el año 2020 y las acciones de mitigación a las afectaciones causadas por ésta, en los artistas del espacio público, se han identificado oportunidades de mejora en el modelo actual de la mencionada regulación. No obstante, el área se encuentra trabajando de la mano con la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, con el fin de adelantar la inclusión de las actividades asociadas al área, al mapa de procesos institucional con base a los estándares del Sistema Integrado de Gestión Distrital (SIG) bajo los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-.*

*Por lo tanto, aprovechando la implementación de la metodología Transformación, actores, suministradores, clientes, organizadores e intervinientes – TASCOI, a la fecha el equipo trabaja en la caracterización del proceso denominado de manera preliminar como “Artistas en espacio público”, dentro de cual se espera formular los procedimientos vinculados, los instructivos requeridos y los formatos asociados, así como la identificación de la matriz de riesgos del mismo en el cual se establezcan los riesgos asociados a la gestión y corrupción.*

Código: 1EM-CEI-F-02

Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 11 de 26

*Aun así, vale señalar que si existen riesgos identificados en la matriz correspondiente a la Subdirección de las artes, y que están asociados a las acciones de la regulación de artistas en espacio público, tal y como se puede comprobar en la matriz de riesgos vigente en el siguiente link: <https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/planeacion/mapas-riesgos>*

*Allí se puede evidenciar el riesgo asociado a la “Posibilidad de recibir dádivas con el fin de favorecer en la asignación de espacios públicos para el aprovechamiento económico de artistas – PAES”. Aun con ello el equipo sigue trabajando en la identificación de riesgos en cada una de las etapas del proceso”.*

### **Conclusión**

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

**2.2.2** Tanto la información generada con ocasión a la expedición del paz y salvo del permiso, como la información y trámites que se generaron en desarrollo de la Invitación Pública: Arte a la KY y la que se generó con la Invitación Pública: Festival Arte a la KY, se encuentra dispuesta a través de formularios de Google Forms.

Así las cosas, las situaciones identificadas se consideran como una debilidad en la gestión de la información, con fundamento en las políticas del modelo de gestión del conocimiento identificadas con el código 5ES-GCO-POL-01 del 21/09/2018 definen la gestión de la información en los siguientes términos (Ver imagen 2):

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 12 de 26

Imagen 2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	<b>GESTIÓN DE CONOCIMIENTO</b>	Código: SES-GCO-POL-01
		Fecha: 21/09/2018
	<b>POLÍTICAS DEL MODELO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>	Versión: 1
		Página: 2 de 3

**POLÍTICAS MODELO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Conscientes de la necesidad de promover el aprendizaje institucional en relación a procesos asociados con la generación y producción de conocimiento; gestión de información; analítica institucional; y el posicionamiento como eje fundamental de la gestión del conocimiento, de la cultura de compartir y difundir información y conocimiento institucional, se trazaron una serie de políticas institucionales que pretenden impulsar la gestión de acciones necesarias para poner en operación cada uno de los componentes del Modelo de Gestión del Conocimiento adoptado por el Instituto Distrital de las Artes.

Así las cosas, el Idartes:

<b>GENERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO</b>	 Promueve la investigación como elemento esencial en la producción de conocimiento, mediante la asignación de recursos de inversión para el fomento a propuestas o proyectos de investigación, especialmente, aquellas del tipo desarrollo experimental <sup>1</sup> .
	 Incentiva la participación de los colaboradores de la entidad en eventos académicos, en donde realicen presentación de ponencias, artículos de investigación, entre otras modalidades en donde se tenga asistencia activa.
<b>GESTIÓN DE INFORMACIÓN</b>	 Impulsa la recolección, organización y sistematización de datos e información bajo los principios <sup>2</sup> de calidad, oportunidad, fuente única, servicio y bien público, facilitando el acceso y uso a los grupos de valor.
	 Incentiva el uso de herramientas de clasificación, almacenamiento, sistematización y empaquetamiento de los datos e información institucional.

El proceso de recolección es fundamental para que la información sea transformada en conocimiento, que posteriormente puede ser implementado en soluciones innovadoras, en un mejor diseño y seguimiento de políticas públicas para fortalecer la relación ciudadano-Estado.

Cabe agregar que la situación identificada inobserva lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que dispone:

*“ARTÍCULO 2°Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*...e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros...”*

Con referencia a lo anterior, es preciso indicar que la Subdirección de las Artes, en calidad de primera línea de defensa (de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) es a quien corresponde el mantenimiento efectivo del control

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 13 de 26

interno y como consecuencia asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

### **Respuesta auditado**

*A la fecha, la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), presenta algunas limitaciones que se esperan solventar de la mano de la Oficina Asesora de Planeación con el fin de que la plataforma actual, empiece a usar como soporte de migración y almacenamiento de información la plataforma Pandora. De igual manera, una vez se estandarice el formato de paz y salvo, y se codifique conforme a las acciones que se adelanten respecto a la caracterización del proceso y se establezcan los procedimientos asociados; se establecerá el mecanismo para la radicación del denominado paz y salvo, con el fin de garantizar la trazabilidad de cada acción.*

### **Conclusión**

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

### **2.3 Debilidades en la información publicada en la página web [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co)**

**2.3.1** Se observó que la información contenida en la página web [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co) relacionada con el registro de los artistas públicos se encuentra desactualizada, dado que en la misma se indica que este trámite debe hacerse en el Idartes a través de los mecanismos de atención que la entidad disponga para ello; sin embargo, el registro puede hacerse a través del instrumento. (Ver imagen 3)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 14 de 26

Imagen No.3

SESION

**Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público**

10 años **IDARTES**

INICIO MARCO NORMATIVO CONDICIONES GENERALES ACTIVIDADES PERMITIDAS CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES ZONAS PRIORIZADAS SOLICITAR CUENTA CONSULTAS

### Aspectos específicos para la regulación

**Deberes y obligaciones de los artistas dentro de la regulación de actividades artísticas con aprovechamiento económico en espacio público – Zonas reguladas.**

De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos de la regulación de las actividades artísticas con aprovechamiento económico en el espacio público:

**Registro en el Idartes:**

- El artista que quiera desarrollar su actividad artística en el espacio público debe registrarse en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a través de los mecanismos de atención que esta entidad disponga para ello y deberá tener en cuenta los demás requisitos que adopte el Idartes.
- Al solicitar el registro, el artista acepta los términos y condiciones establecidas dentro de la regulación para desarrollar la actividad artística con aprovechamiento económico en el espacio público.

Fuente: A partir de la información publicada en [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co)

### Respuesta auditado:

*“Entendemos las observaciones del equipo auditor, por lo que el equipo del enfoque de artistas en espacio público procederá de la mano del equipo de comunicaciones a realizar los ajustes necesarios en el menor tiempo posible”.*

### Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

**2.3.2** No se observó en la página web información relevante para la ciudadanía respecto del trámite de expedición del permiso, tal como:

- Término de duración del trámite
- Trámite que se debe surtir en caso de que el registro no se haya realizado con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto.
- Causales por las cuales se rechaza el permiso.
- Término en el cual se puede volver a solicitar el permiso, en los casos en los que el permiso se rechaza en razón a la falta de disponibilidad de los cupos aprobados de las zonas.

Código: 1EM-CEI-F-02

Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 15 de 26

## Respuesta auditado

*“Entendemos las observaciones del equipo auditor, por lo que el equipo del enfoque de artistas en espacio público procederá de la mano del equipo de comunicaciones a realizar los ajustes necesarios en el menor tiempo posible”.*

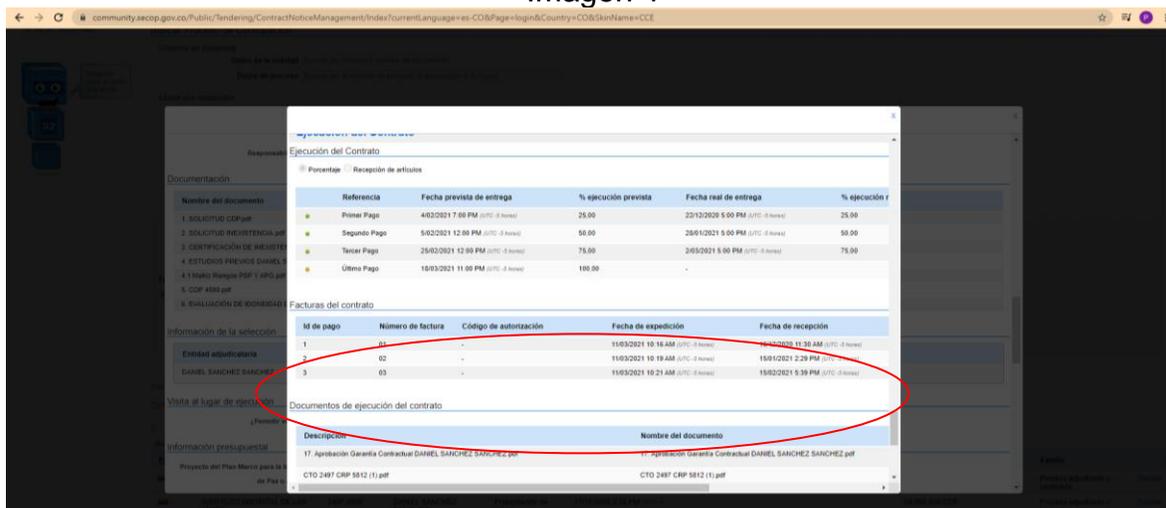
## Conclusión

De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

### 3. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

**3.1** No se observó en SECOP II la información relacionada con el informe para pago 4 del contrato 1050-2020 (SIC) , como se observa a continuación (ver imagen 4):

Imagen 4



Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución
Primer Pago	4/02/2021 7:00 PM (UTC-5 hours)	25,00	20/12/2020 5:00 PM (UTC-5 hours)	25,00
Segundo Pago	5/02/2021 12:00 PM (UTC-5 hours)	50,00	26/01/2021 5:00 PM (UTC-5 hours)	50,00
Tercer Pago	25/02/2021 12:00 PM (UTC-5 hours)	75,00	24/02/2021 5:00 PM (UTC-5 hours)	75,00
Último Pago	18/03/2021 11:00 PM (UTC-5 hours)	100,00	-	-

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
1	01	-	11/03/2021 10:16 AM (UTC-5 hours)	15/03/2021 11:30 AM (UTC-5 hours)
2	02	-	11/03/2021 10:19 AM (UTC-5 hours)	15/03/2021 2:20 PM (UTC-5 hours)
3	03	-	11/03/2021 10:21 AM (UTC-5 hours)	15/03/2021 3:39 PM (UTC-5 hours)

Fuente: Tomado a partir de la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II del contrato No.2497/2020.

La anterior situación se constituye en una debilidad de la supervisión, a la luz de lo establecido en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II de fecha 21 de agosto de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 16 de 26

Así mismo, se constituye en una debilidad en la supervisión por inobservancia de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 5.3.1 del Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Idartes mediante Resolución No.780 del 7 de junio de 2019, que señala:

*“Verificar durante la ejecución del contrato los aspectos relacionados con los pagos, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, verificando el pago oportuno de los parafiscales, certificando y tramitando oportunamente las cuentas presentadas por el contratista”.*  
(Subraya fuera del texto original)

Y lo dispuesto en el numeral 6 del Manual de Interventoría y supervisión, que trata sobre el procedimiento según la plataforma donde se tramite el contrato o proceso contractual, dispone:

*“Los supervisores e interventores, deberán velar porque la información que se debe publicar en los respectivos portales SECOP I o SECOP II respectivamente, sea remitida, subida o radicada según corresponda, a efectos de garantizar no solo la trazabilidad de la ejecución contractual, sino la publicidad que por ley debe entenderse en los términos definidos por la normativa que rige la materia”.*

### **Respuesta del auditado**

*“Una vez revisada la plataforma transaccional Secop II se evidencia que el contrato observado, el cual corresponde al 1050 de 2020, cuenta con la documentación correspondiente a los pagos pactados en los términos contractuales. No obstante, revisando la imagen adjunta al informe, se observa que el referido soporte faltante, corresponde al informe número 4 del contrato 2497 de 2020. Dicho soporte se ha procedido a cargar en la mencionada plataforma, subsanando la observación del equipo auditor”.*

### **Conclusión**

Sea lo primero señalar que efectivamente la observación hace referencia al contrato No.2497/2020 y no al 1050/2020 como se señaló en el informe preliminar.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 17 de 26

Dicho lo anterior y conforme la respuesta allegada se procedió a verificar el cargue del respectivo soporte en la plataforma transaccional SECOP II; sin embargo, no se observó que el mismo se encuentre cargado a la fecha de la emisión del presente informe, por lo que se procede a confirmar la observación (Ver imagen 5). El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Imagen 5

Ejecución del Contrato					
Ejecución del Contrato					
<input checked="" type="radio"/> Porcentaje <input type="radio"/> Recepción de artículos					
Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución r	
● Primer Pago	4/02/2021 7:00 PM (UTC -5 horas)	25,00	22/12/2020 5:00 PM (UTC -5 horas)	25,00	
● Segundo Pago	5/02/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	28/01/2021 5:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	
● Tercer Pago	25/02/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)	75,00	2/03/2021 5:00 PM (UTC -5 horas)	75,00	
● Último Pago	18/03/2021 11:00 PM (UTC -5 horas)	100,00	-		

Facturas del contrato					
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	
1	01	-	11/03/2021 10:16 AM (UTC -5 horas)	16/12/2020 11:30 AM (UTC -5 horas)	
2	02	-	11/03/2021 10:19 AM (UTC -5 horas)	15/01/2021 2:29 PM (UTC -5 horas)	
3	03	-	11/03/2021 10:21 AM (UTC -5 horas)	15/02/2021 5:39 PM (UTC -5 horas)	

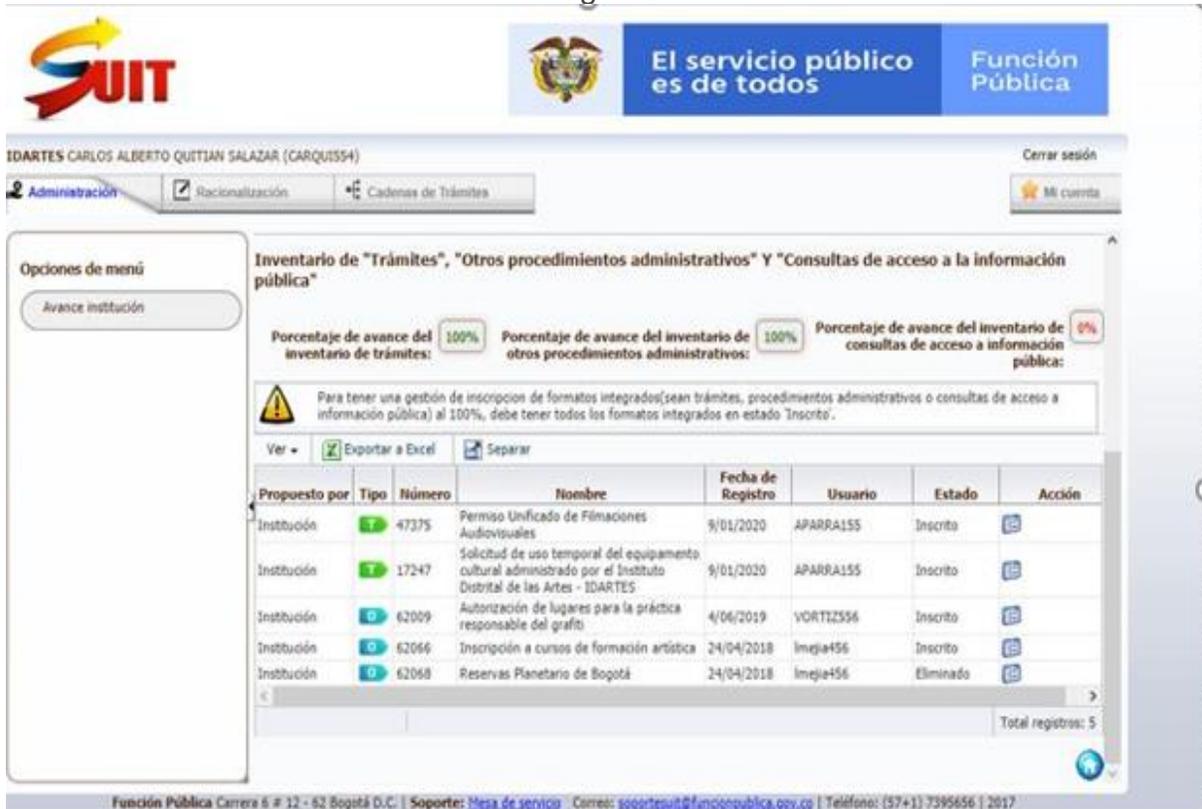
Documentos de ejecución del contrato					

Fuente: Tomado a partir de la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II el 15/10/2021 del contrato No.2497/2020.

### 3.2 Identificación del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites

No se observa que el Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público PAES, se encuentre inscrito y autorizado en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT, como se puede observar en la imagen 6:

Imagen 6



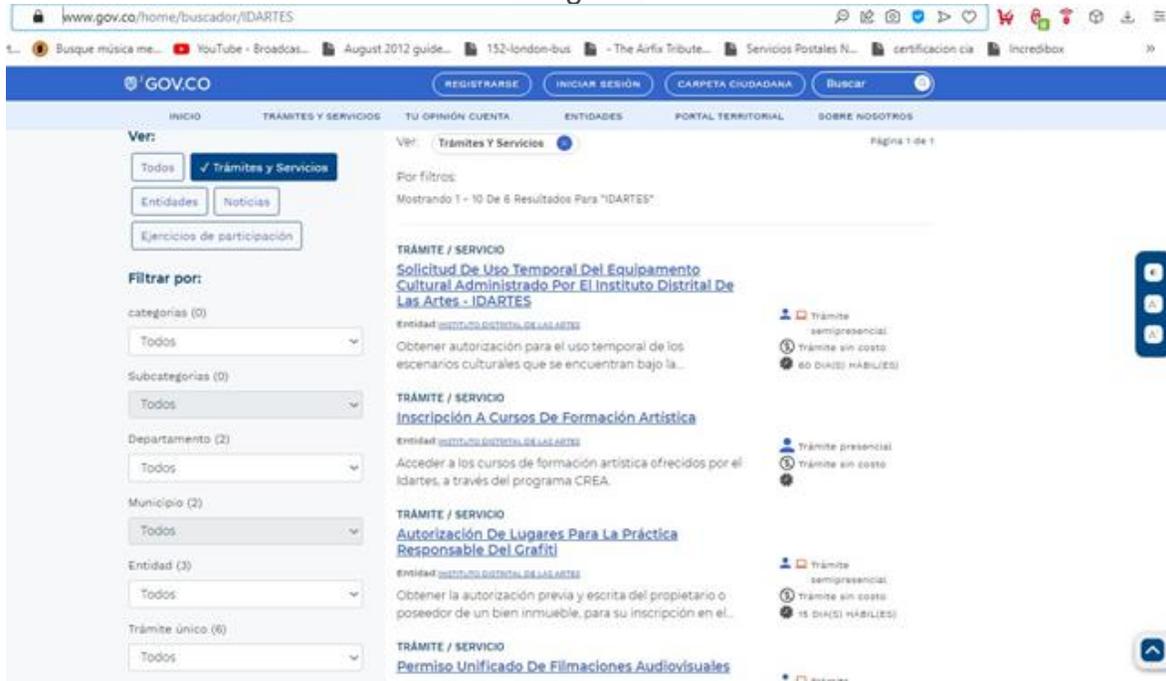
Función Pública Carrera 6 # 32 - 62 Bogotá D.C. | Soporte: [mesa.de.servicio](mailto:mesa.de.servicio) | Correo: [soportesuit@funcionpublica.gov.co](mailto:soportesuit@funcionpublica.gov.co) | Teléfono: (57+1) 7396656 | 2017

Fuente: Tomado del sistema SUIT el 20 de septiembre de 2021

Así mismo, se observa que en la página web <https://www.gov.co/home/> encargada de consolidar los trámites y servicios de las entidades públicas, no se encuentra identificado el trámite Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público PAES (ver imagen 7):

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Fecha: 30/04/2020
		Versión: 2
		Página: 19 de 26

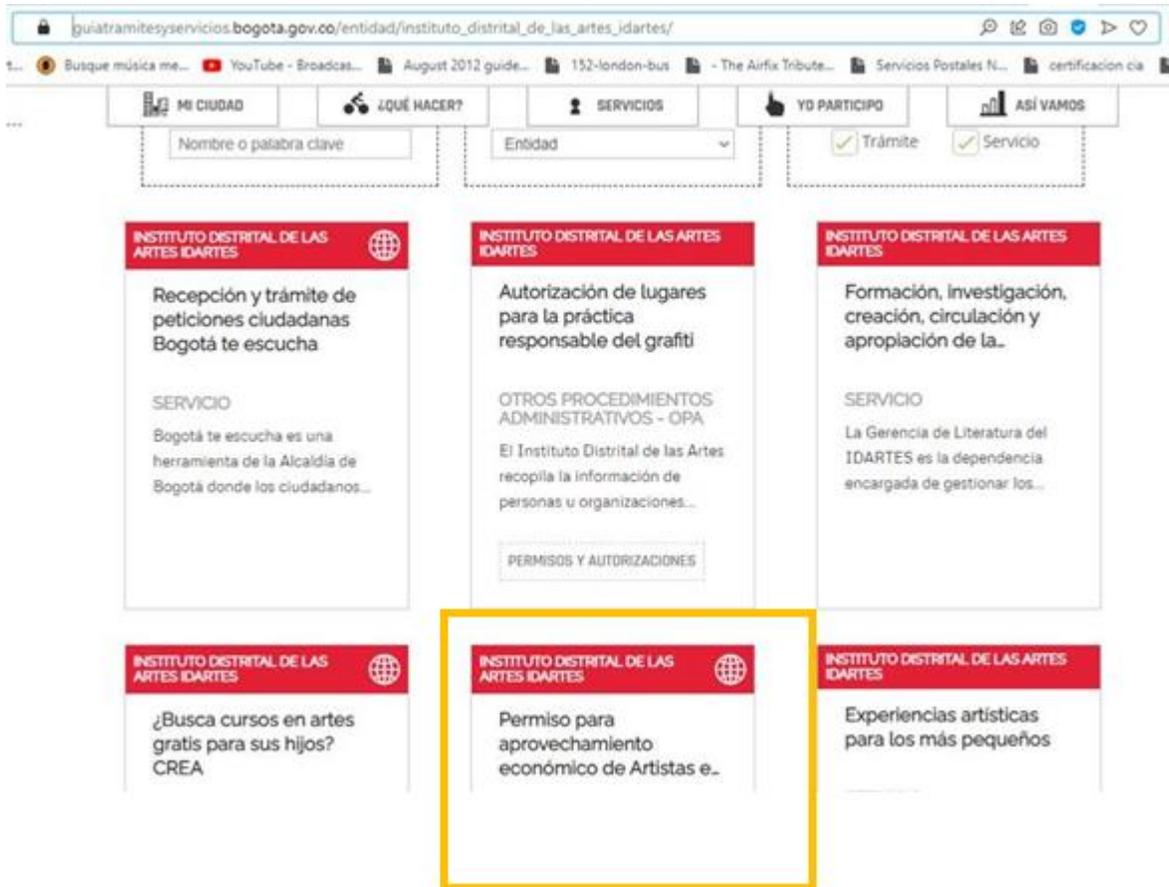
Imagen 7



Sin embargo, el permiso si aparece en la búsqueda en la página <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/entidades/> como se puede observar a continuación (imagen 8)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 20 de 26

Imagen 8



Lo anterior evidencia que el Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público PAES no se encuentre formalmente identificado como trámite en los sistemas de información públicos como lo es el SUIT, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el “Protocolo para solicitar la autorización de trámites”, de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Esta situación podría estar generando incumplimiento legal al numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 (modificado por el artículo 39 del Decreto 019 de 2012) y el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

### Respuesta auditado

*Entendemos las observaciones del equipo auditor, por lo que el equipo del enfoque de artistas en espacio público procederá a realizar las acciones necesarias y en el*

Código: 1EM-CEI-F-02

Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 21 de 26

*menor tiempo posible, para que el trámite asociado al registro y expedición de permisos para el desarrollo de prácticas artísticas con fines de aprovechamiento económico del espacio público; quede registrado en las plataformas <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/inicio>, y <https://www.gov.co/home/>. Para este fin, agradecemos todo el apoyo, acompañamiento y orientación que desde su equipo se pueda brindar al equipo de espacio público, y así garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera efectiva.*

## **Conclusión**

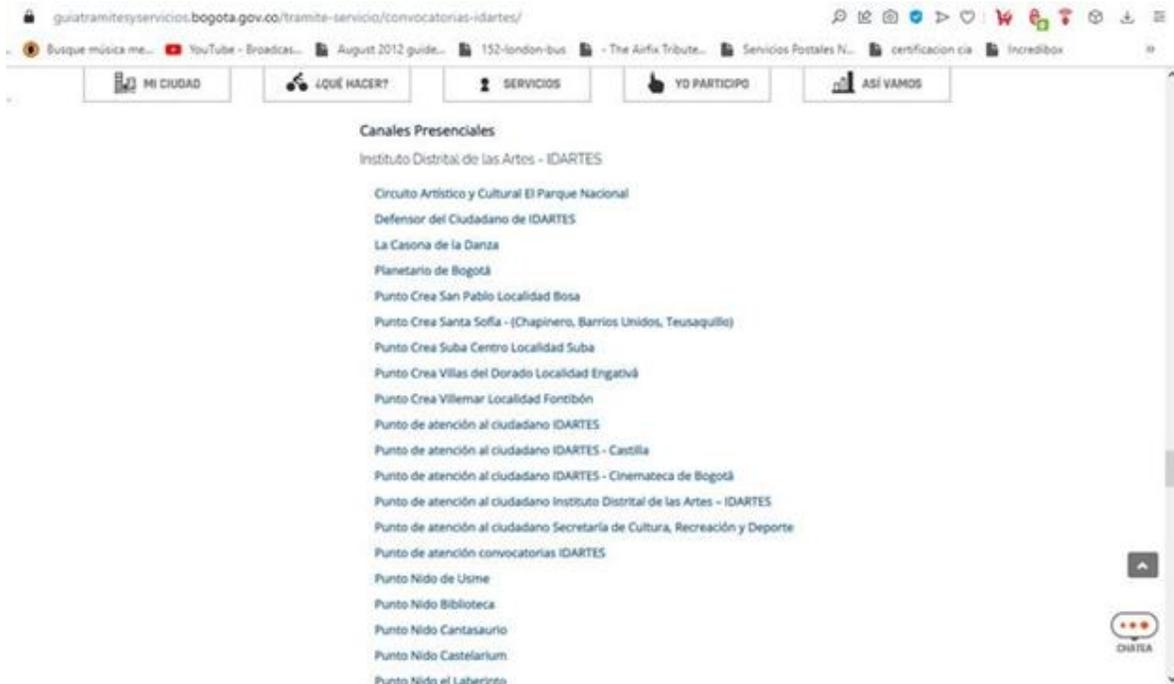
De conformidad con la respuesta allegada se confirma la observación. El responsable del proceso deberá suscribir la/s correspondiente/s acción/es en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

### **3.3 Información sobre canales de atención**

Se observa en la página distrital de trámites y servicios <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/convocatorias-idartes/> que se relaciona para el Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público PAES, canales presenciales para la atención al Permiso, siendo que éste solo se atiende de manera presencial en la sede central del Idartes. (imagen 9)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Fecha: 30/04/2020
		Versión: 2
		Página: 22 de 26

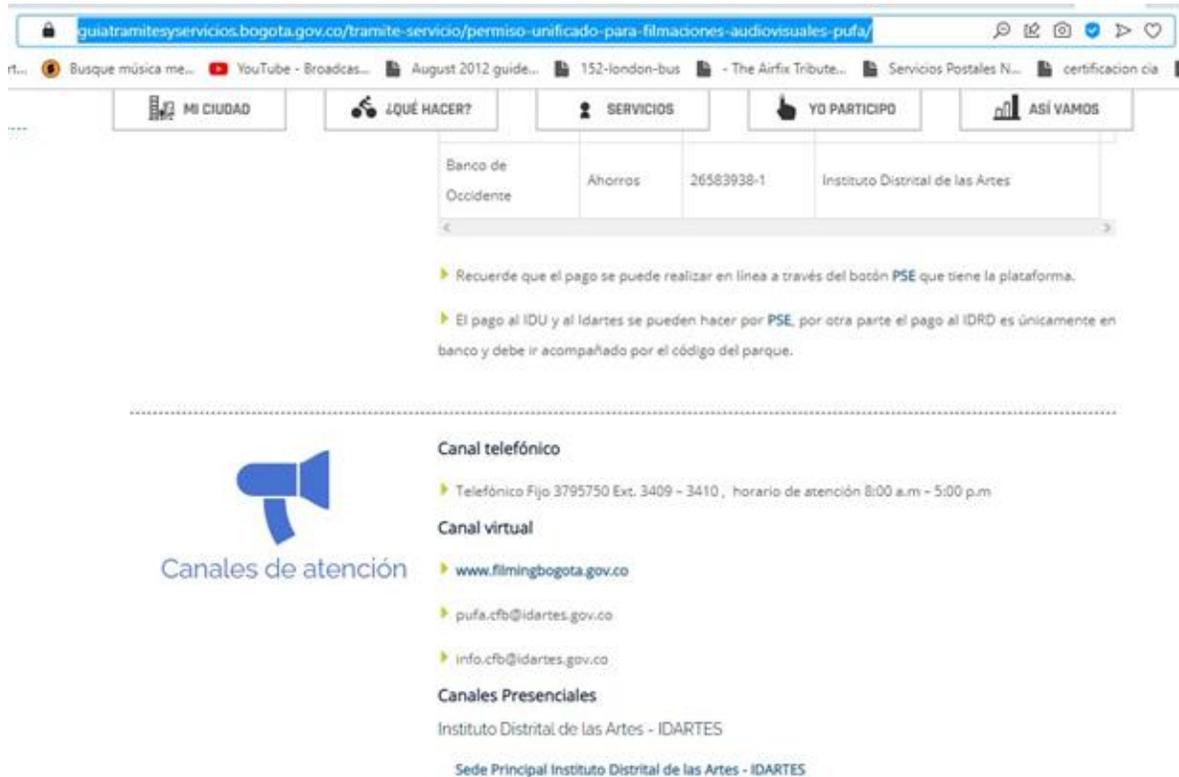
Imagen 9



Lo anterior puede compararse contra el trámite PUFA que se encuentra en la misma página <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/permiso-unificado-para-filmaciones-audiovisuales-pufa/> (ver imagen 10)

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Fecha: 30/04/2020
		Versión: 2
		Página: 23 de 26

Imagen 10



Lo anterior puede confundir y perjudicar al solicitante del permiso pues los desplazamientos a los canales de atención presenciales de la imagen 9, pueden generar disgustos debido al tiempo perdido y al recurso de movilidad utilizado para llegar a un canal presencial que no le ofrecerá el respectivo soporte.

## Respuesta auditado

Una vez verificada la página en mención, se identifica que el trámite asociado, en el enlace: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/convocatorias-idartes>, si cuenta con toda la información concerniente a los canales de información para la ciudadanía, en los mismos términos con los que cuenta el PUFA, razón por la cual sugerimos se realice nuevamente la revisión de la plataforma.

## Conclusión

Se procedió a verificar nuevamente la información relacionada con los canales de atención, encontrándose ajustados, por lo que se retira la observación.

Código: 1EM-CEI-F-02

Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 24 de 26

## RECOMENDACIONES

1. Adelantar la inclusión de las actividades desarrolladas por el equipo de artistas en espacio público, a saber: registro de artistas en espacio público en [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), expedición de permiso de aprovechamiento económico en espacio público, seguimiento del permiso y expedición del paz y salvo, en el mapa de procesos institucional.
2. Realizar el proceso de identificación de las situaciones potenciales de riesgo (riesgos de gestión y riesgos de corrupción) asociadas a las actividades realizadas por el equipo de artistas en el espacio público, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la entidad.
3. Es importante incluir en la página web información relevante para la ciudadanía respecto del trámite de expedición del permiso, tal como: término de duración del trámite, trámite que se debe surtir en caso que el registro no se haya realizado con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto, causales por las cuales se rechaza el permiso, término en el cual se puede volver a solicitar el permiso (en los casos en los que el permiso se rechaza en razón a la falta de disponibilidad de los cupos aprobados de las zonas) y demás información que se considere relevante.
4. Actualizar la información registrada en la página web [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co) relacionada con el registro de los artistas públicos.
5. Registrar en las plataformas: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/inicio>, y <https://www.gov.co/home/>, el trámite asociado al registro y expedición de permisos para el desarrollo de prácticas artísticas con fines de aprovechamiento económico del espacio público.

	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 25 de 26

### Anexo 1

DETALLE OBSERVACIONES		
OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	POSIBLE RESPONSABLE
<b>2.2.1</b>	Debilidades en la gestión de la información. "...Al respecto, se identificó que la información generada por el equipo no se encuentra dispuesta en formatos codificados y que la misma se encuentra incorporada en los informes de gestión presentados por los contratistas. Lo anterior incumple el lineamiento establecido en el punto 6.5 de la Guía de diseño de documentos del sistema integrado de gestión SIG..."	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público
<b>2.2.2</b>	Debilidades en la gestión de la información. "...Tanto la información generada con ocasión a la expedición del paz y salvo del permiso, como la información y trámites que se generaron en desarrollo de la Invitación Pública: Arte a la KY y la que se generó con la Invitación Pública: Festival Arte a la KY, se encuentra dispuesta a través de formularios de Google Forms..."	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público
<b>2.3.1</b>	Debilidades en la información publicada en la página web <a href="http://www.paes.gov.co">www.paes.gov.co</a> . Se observó que la información contenida en la página web <a href="http://www.paes.gov.co">www.paes.gov.co</a> relacionada con el registro de los artistas públicos se encuentra desactualizada, dado que en la misma se indica que este trámite debe hacerse en el Idartes a través de los mecanismos de atención que la entidad disponga para ello; sin embargo, el registro puede hacerse a través del instrumento.	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público
<b>2.3.2</b>	Debilidades en la información publicada en la página web <a href="http://www.paes.gov.co">www.paes.gov.co</a> . "No se observó en la página web información relevante para la ciudadanía respecto del trámite de expedición del permiso, tal como: término de duración del trámite trámite que se debe surtir en caso que el registro no se haya realizado con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto, causales por las cuales se rechaza el permiso, término en el cual se puede volver a solicitar el permiso, en los casos en los que el permiso se rechaza en razón a la falta de disponibilidad de los cupos aprobados de las zonas."  No se observó en SECOP II la información relacionada con el informe para pago 4 del contrato 1050-2020 (SIC)	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público
<b>3.1</b>	Debilidades en la supervisión No se observó en SECOP II la información relacionada con el informe para pago 4 del contrato 2497-2020 (SIC)	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 30/04/2020
	<b>INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	Versión: 2
		Página: 26 de 26

<b>3.2</b>	Identificación del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites No se observa que el Permiso para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público PAES, se encuentre inscrito y autorizado en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT	Subdirección de las Artes-Equipo artistas en espacio público
------------	--	--

<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>
<b>PAULA ROCÍO LUENGAS LEÓN</b> Cargo: Contratista	<b>CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR</b> Asesor Control Interno